



Barranquilla, 27 de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACIÓN: 08001-40-03-004-2010-00628-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOEMALVICAR.
DEMANDADO: JUAN PALMA VILLAREAL.

Visto informe secretarial que antecede, pasa al despacho el presente proceso por encontrarse pendiente por aprobación y/o modificación de liquidación de crédito.

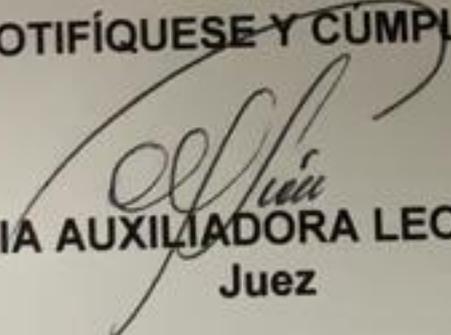
Examinada la liquidación del crédito del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 55-58 del primer cuaderno y la constancia de fijación en lista visible a folio 59 del primer cuaderno, constatando que liquida los intereses moratorios a la tasa efectiva anual al convertirlos a mensual de forma lineal y no exponencial, así mismo incluye doblemente los intereses de plazo aprobados, de ahí de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. por lo anterior el Juzgado la modificara

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas su partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante por la suma de VEINTE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. (\$24.684.333,00) correspondiente capital e intereses liquidados hasta el 15 de Noviembre 2019.

SEGUNDO: De existir Depósitos Judiciales, hágase entrega a la parte demandante a través de su representante legal y/o su apoderado judicial con facultades para recibir, por conducto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, hasta la concurrencia del saldo pendiente de crédito y costas. Teniendo en cuenta las entregas anteriormente realizadas, si las hubiere; para lo cual se le faculta de ser necesario fraccionar títulos, cuando se supere este monto. Al momento de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenación deberá verificarse que se encuentre vigente la condición en la que actúe la persona a cuyo favor se expedirán las órdenes de pago respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA AUXILIADORA LEON VEGA
Juez

CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
Barranquilla,
NOTIFICADO POR ESTADO N°
El Secretario _____
JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

EDURD.

